

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En base a lo anteriormente expuesto se plantea la posibilidad de que los potenciales destinatarios de esta norma puedan pronunciarse sobre la materia.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en relación a un futuro servicio de ayuda a domicilio destinado a las personas necesitadas por sus condiciones sociales, hasta el 10 de abril de 2017, a través de la siguiente dirección de correo electrónico serviciossociales@mejoradadelcampo.org , o mediante la presentación de un escrito ante el registro de la Mancomunidad o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- a) Problemas que se pretenden solucionar con la Ordenanza Reguladora de ayudas destinadas a la accesibilidad educativa en condiciones de igualdad de la infancia en situación de vulnerabilidad.**

El Convenio que se establece entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada – Velilla para el desarrollo de la Atención Social Primaria por los Servicios Sociales de las Entidades Locales indica en el Anexo II – Programas –que dentro de los Programas de Atención Domiciliaria se debe de desarrollar el Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Convenio citado desarrolla la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en la cual se recoge en el Artículo 18 – Prestaciones Materiales – apartado c) en el que se debe ofrecer un conjunto de atenciones a personas o familias en su propio domicilio, para facilitar su desenvolvimiento y permanencia en su entorno habitual. A través de este Convenio se establece la financiación para tal fin y por lo tanto la Mancomunidad cuenta la aplicación presupuestaria 23100.22700 para su desarrollo.

Como indica la Ley General de Subvenciones 38/2003, 17 de noviembre, toda prestación tiene que estar sujeta a regulación. Así se señala en el Capítulo II, Artículo 8 – Disposiciones Generales – en el punto 1: *Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

b) Necesidad y oportunidad de la aprobación.

La oportunidad de esta Ordenanza viene determinada por la necesidad de desarrollo de la correspondiente legislación.

c) Objetivos de la norma.

La Ayuda a Domicilio tiene como objetivo prevenir situaciones de crisis personal y familiar, prestando una serie de actuaciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador a los individuos o familiares que se hallen en situaciones de especial necesidad, para facilitar la autonomía personal en el medio habitual. Constituye, por tanto, la Ayuda a Domicilio una prestación de carácter mixto que combina la prescripción técnica y su posterior seguimiento con la materialización en especie de gran parte de su contenido material.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Una vez finalizado el plazo determinado para este proceso de consulta previa de la ordenanza, la Mancomunidad informará del texto del proyecto de Ordenanza, que se someterá al dictamen de la Junta de la Mancomunidad, indicando expresamente las aportaciones incluidas.

Mejorada del Campo, 7 de marzo de 2017

LA PRESIDENTA



Sonia Redondo González